

INFORME DEL INTERVENTOR

Francisco Díez Antón Interventor Accidental del Ayuntamiento de TO-RREVIEJA (ALICANTE).-

El funcionario que suscribe, a la vista del Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2012, formado por el Sr. Alcalde-Presidente, informa, de conformidad con cuanto establece el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuanto sigue:

Primero.- Régimen jurídico y objeto del presente informe.

Son de aplicación a la tramitación del expediente presupuestario los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL, en adelante), y 2 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario (RP); además de la pléyade de normas específicas con incidencia económico-financiera que han de tener cumplida aplicación en el documento presupuestario (normas relativas a personal, contratación, tributación, etc.),

Es objeto del presente informe determinar el cumplimiento formal y material de tal normativa.

Segundo.- Análisis de cumplimiento formal.

El artículo 164 LHL establece la obligación de elaborar y aprobar anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán el Presupuesto de la propia Entidad y, en lo que nos ocupa, de sus Organismos Autónomos. Tal obligación la refiere el artículo 168.1 LHL a su Alcalde-Presidente, que deberá remitirlo, como dice el número cuatro de tal artículo, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El expediente presupuestario estará integrado, tal y como concretan los artículos 164, 165, 166 y 168 LHL, por la siguiente documentación:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.



- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.
 - d) La documentación detallada por el artículo 168.1 LHL, integrada por:
 - 1) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
 - 2) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
 - 3) Anexo de personal de la Entidad local.
 - 4) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
 - 5) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
 - e) Y los anexos a que hace referencia el artículo 166.1 LHL, es decir:
 - 1) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, puedan formular.
 - 2) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos.
 - 3) Y el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con



distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

En el análisis de cumplimiento formal se ha poner de manifiesto por esta Intervención el ligero incumplimiento del plazo de remisión del documento presupuestario al Pleno, si bien se ha finalizado con plazo suficiente para que entre en vigor al comenzar el ejercicio 2012. De no ser ello así, quedará salvado con la prórroga del anterior, tal y como dispone el artículo 169.6 del TRLHL. El expediente formado contiene formalmente la documentación legalmente requerida que, considero suficiente para la formación de la voluntad corporativa.

Tercero.- Análisis de cumplimiento material.

En el análisis de cumplimiento material del documento presupuestario formado por la Alcaldía-Presidencia se ha de entrar en consideración sobre el equilibrio material real del Presupuesto propuesto, así como del cumplimiento real de la normativa vigente en materia tributaria, de personal y contractual, así como de las Bases de Ejecución.

1.- Equilibrio material. El Presupuesto General consolidado se presenta nivelado, ascendiendo en ingresos y gastos a 95.877.056 €. A los efectos de determinar si éste equilibrio es real analizaremos con detalle los ingresos y gastos que lo integran:

1.1.- Estado de Ingresos.-

- 1.1.1.- El Capítulo 1 del Estado de Ingresos asciende a 53.938.829 €, en su totalidad correspondiente al Ayuntamiento, derivado de los impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos, sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y sobre Actividades Económicas, así como la participación en el I.R.P.F. La previsión total realizada para este ejercicio es superior en un 4,04 por ciento a la del ejercicio anterior, por lo que debemos analizar puntualmente sus componentes:
- 1.1.1.1.- La previsión de derechos a liquidar por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (37.470.395 €), se incrementa en un 3,08 % respecto al ejercicio anterior, de acuerdo con el avance de liquidación de 2011



- (35.864.968 €), la actualización por IPC del 3,1 %, y el número de altas netas previsto para 2012, como media de los 3 últimos años actualizado con el IPC (493.613 €).
- 1.1.1.2.- La previsión de derechos a liquidar por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, asciende a 4.048.129 €, de acuerdo con el avance de liquidación del Presupuesto a fecha actual (3.996.439 €) y el número de bajas netas previsto (-72.200 €), todo ello actualizado con el IPC (3,1%), por lo que se produce prácticamente un equilibrio sobre el Presupuesto inicial de 2011 (4.035.154 €).
- 1.1.1.3.- La previsión de derechos a liquidar por los impuestos sobre Actividades Económicas asciende a 3.301.431 €, en función del avance de liquidación del Presupuesto de 2011 a fecha actual (2.772.840 €), la evolución de los últimos 3 años y del IPC.
- 1.1.1.4 La previsión de derechos a liquidar por Plusvalías asciende a 8.563.203 €, congruente con los datos del avance de la liquidación a fecha actual (8.757.282 €), y su correspondiente actualización del 3,1 % de IPC, con un margen de maniobra como precaución del 5 % (-465.555 €), lo que supone un incremento de 1.546.427 € (22,04 %) sobre el Presupuesto inicial de 2011.
- 1.1.2.- El Capítulo 2 del Estado de Ingresos asciende a 2.455.314 €, correspondientes íntegramente al Ayuntamiento y corresponde al Impuesto sobre Construcciones y a la participación en el IVA y los Impuestos Especiales. La consignación total se reduce un 19,79 % sobre la de 2011:
- 1.1.2.1.- En cuanto al I.C.I.O., la cantidad consignada de 844.495 €, a la vista del avance de la liquidación 2011 (819.103 €), supone una reducción sobre el Presupuesto de 2011 de 356.734 € (29,7 %), ya que, aunque las nuevas altas de 2011 y las liquidaciones por inspección, son similares a las de 2010, las bajas se incrementan notablemente (322.433 €).
- 1.1.2.2.- La previsión de derechos a liquidar durante 2012 de 1.610.819 € en la participación en el IVA y los impuestos especiales, supone un retroceso sobre el Presupuesto del ejercicio de 2011 estimado en 1.860.053 €, de 249.234 €, lo que supone un 13,40 %, en la línea del avance de la liquidación del mismo de 1.836.553 €, ya que la actualización de las entregas a cuenta de 2012 sobre 2011, en base al crecimiento esperado para



2012 del 1 % de las entregas a cuenta de (19.174 €), es inferior a la devolución en 5 años desde 2012, del saldo negativo de la liquidación definitiva del año 2009, que asciende a un total de -245.807 €.

- 1.1.3.- El Capítulo 3 del Estado de Ingresos asciende a 12.582.969 €. La práctica totalidad, el 98,74 por 100, correspondientes al Ayuntamiento. La previsión, es inferior en un 2,52 % a la consignada en el ejercicio 2011. Ello se explica porque la minoración más importante esperada en la Tasa de ocupación con mesas y sillas, debido a las bonificaciones acordadas por el Pleno de la Corporación (- 412.149 €), no se compensa totalmente con los incrementos esperados en las tasas de recogida de basuras (130.111 €), instalaciones de espectáculos (80.986 €), y servicios deportivos (63.863 €).
- 1.1.4.- El Capítulo 4 del Estado de Ingresos asciende a 18.404.552 €, que corresponden casi totalmente al Ayuntamiento puesto que, si bien las transferencias corrientes son el fuerte de los ingresos de los dos Organismos Autónomos, tales transferencias provienen de forma prácticamente íntegra del Ayuntamiento, y deben ser, tal y como determina el artículo 117 RP, consolidadas. La previsión es sustancialmente superior a la del ejercicio 2011 (16.679.609 €), con un incremento de 1.724.943 € (10,34 %), fundamentalmente porque el decremento previsto en las transferencias recibidas del Estado, especialmente los correspondientes al Fondo de Compensación en 584.624 € menos, y compensación del IAE en 157.059 € menos, se compensan con las de la C. Autónoma para Escuelas Taller y Taller de Empleo (670.977 €), aunque ésta disminución no afecta en términos relativos al Presupuesto de 2012, al estar compensada con el aumento de los gastos que financian éstas subvenciones, y la previsión para 2012 de sendos e importantes incrementos, por los convenios suscritos con la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de 696.273 € (1.196.273 de 2012 - 500.000 de 2011), para infraestructuras culturales (Museo de la Sal y Teatro), y con la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de 1.273.942 € (1.323.942 de 2012 – 50.000 de 2011), para la peatonalización de calles.
- 1.1.5.- El Capítulo 5 del Estado de Ingresos asciende a 893.943 €, que corresponden a intereses de depósitos, dividendos y participaciones y producto de concesiones y aprovechamientos especiales. Dicho capítulo disminuye un 6,03 % (57.379 €), fundamentalmente por la reducción en la previsión de liquidación de intereses (33.927 €), y de dividendos y beneficios de Agamed (35.527 €).



- 1.1.6.- El Presupuesto de 2012 no contempla en su Capítulo 6 nuevas enajenaciones de inversiones.
- 1.1.7.- Tampoco está prevista en el Capítulo 7 transferencia de capital alguna.
- 1.1.8.- El Capítulo 8, «activos financieros», es contrapartida de su homónimo en gastos, por lo que no precisa mayor comentario.
- 1.1.9.- Y, por último en lo que toca a ingresos, el Capítulo 9 recoge el recurso al préstamo por importe de 7.445.444 € para la financiación de la 4ª anualidad de parques y jardines no comenzada en el ejercicio anterior, por importe de 553.566 €, y la 2ª anualidad de adquisiciones de terrenos (expropiaciones), por razones urbanísticas, por importe de 6.891.878 €, inversiones a realizar en el ejercicio, tal y como consta en el Anexo de Inversiones.

La concertación de dicha operación elevaría el capital vivo de la deuda concertada pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2012 a la cantidad de 65.506.555 €, lo que representaría, un 78,56 por 100 de los derechos liquidados por operaciones corrientes a 31 de diciembre de 2010, según los datos que arroja la liquidación que se acompaña al Presupuesto, superior al previsto en el Presupuesto del ejercicio anterior (63.030.405 €, un 76,27 %). Por otra parte el Ahorro Neto con la operación proyectada y la liquidación última aprobada (la del ejercicio 2010) se sitúa en cifras negativas (- 6,19 %), muy inferior al previsto en el Presupuesto del ejercicio anterior, que fue de de + 3,97 %.

En primer lugar, al ser la deuda viva superior a la permitida actualmente por el Gobierno de la Nación para concertar nuevos préstamos (75 %), tal como refleja el informe Económico-financiero anexo al Presupuesto en su punto 2.b, el préstamo previsto de 7.445.444 €, quedará condicionado a que la liquidación de 2011 arroje al menos unos recursos ordinarios de 90.216.578 €, un 8,2 % más que la de 2010, algo difícil de conseguir, ya que, el último avance de la liquidación de 2011, terminado el 17 de octubre de 2011, con datos contabilizados hasta el 11 de octubre de 2011, estima unos recursos por operaciones corrientes de 85.035.221 €.

Por otra parte, se requeriría que la liquidación de 2011 arrojara un Remanente de tesorería para gastos generales ajustado positivo, de acuerdo con el Plan de Saneamiento Financiero en vigor.



Finalmente, al ser el ahorro neto previsto negativo, tal como también se indica en el punto 2.c, del ya reseñado informe Económico-financiero, el Ayuntamiento de Torrevieja tendría que solicitar autorización previa a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, salvo que la liquidación del Presupuesto de 2011 arrojara un Ahorro neto positivo, circunstancia que se produciría con unos recursos ordinarios liquidados superiores a 88.543.996 € (83.382.031 + 5.161.965), aunque al contemplar ésta tercera exigencia de ahorro neto positivo unos recursos ordinarios de liquidación de 2011 inferiores a los necesarios para conseguir una deuda viva inferior al 75 % (90.216.578 €), en el supuesto de conseguirse sobrepasar éstos ingresos y tener al mismo tiempo un Remanente de tesorería para gastos generales ajustado positivo, no haría falta solicitar la citada autorización.

1.2.- Estado de Gastos.-

1.2.1.- El Capítulo 1 del Estado de Gastos asciende a 29.311.144 €, que se derivan de los Anexos de Personal del Presupuesto del Ayuntamiento y del Patronato de Habaneras y Polifonía. Tal cuantía supone un decremento de 1.589.816 € sobre la consignación del ejercicio anterior. Tal diferencia obedece fundamentalmente, de una parte, a las reducciones de la plantilla y retribuciones del personal funcionario eventual (436.679 €), y de otra a una nueva reducción de 68 puestos de la Plantilla Municipal de Funcionarios, personal directivo y laboral, cuya valoración económica es de 1.906.894 €, lo que supone un 64,7 % de las 105 vacantes existentes en éstos momentos, tanto en número como en peso económico. Igualmente se consigna la misma cantidad de 2011 (77.988 €) para Planes de Pensiones, un total de 6.770.240 € para gastos sociales, incluvendo 5.824.097 € para los pagos a la Seguridad Social de todo el personal, 582.852 € para asistencia médico farmacéutica, 292.739 € para otros gastos sociales, y 70.552 € para complementos familiares, y un incremento del personal laboral eventual de un 48,5 % (544.746 €), financiado con subvenciones tramitadas a través de la A.D.L., que compensa la disminución de ingresos reseñada en el apartado 1.1.4.

1.2.2.- El Capítulo 2 del Estado de Gastos asciende a 41.427.535 €, de los que un 94,19 por 100 (39.020.801 €), corresponden al Ayuntamiento. Tal cuantía es aproximadamente un 2,61 por ciento (1.109.591 €) inferior a la consignada en el ejercicio anterior (42.537.126 €), y está dentro de los limites fijado por las medidas administrativas del Plan de Saneamiento aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 13 de julio de 2009, si tenemos en cuenta que



éstos podrían llegar en el Ayuntamiento a 40.774.977 € (36.198.428 x 1,031 + 3.454.398), si la previsión de ingresos lo permitiera. Los gastos voluntarios del Ayuntamiento se reducen en 796.771 € (3.454.398 -2.657.627), un 23,06 %, mientras que los obligatorios se incrementan en 164.746 € (36.363.174 – 36.198.428); aunque hay que tener en cuenta que se reduce en $3.045.462 \in (3.245.462 - 200.000)$, el Presupuesto de 2011 destinado en el capítulo 2 a transporte escolar, que en éste Presupuesto de 2012 pasa al capítulo 4, excepto una partida especial de 200.000 €, con lo que el incremento real de los gastos obligatorios del capítulo 2 asciende a 3.210.208 € (un 8,87 %), que se destinan fundamentalmente (3.005.890 €), a incrementar el Presupuesto de los servicios de aseo urbano para atender atrasos, servicios en los que se ha previsto una reducción del 16,95 % (2.772.419 €). A lo largo del resto de las aplicaciones presupuestarias que integran el capítulo 2 tiene comprobada esta Intervención que se han consignado cantidades suficientes para atender el cumplimiento por 12 meses de cuantos contratos de suministro y servicios tiene suscrita la Corporación, inclusive sus revisiones de precios, y que las consignaciones globales para tal tipo de gastos son acordes, en términos generales, con las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio anterior, incrementadas en un 3,1 % por la previsión de IPC.

1.2.3.- Los Capítulos 3, gastos financieros (2.348.876 €), y 9, por amortización de préstamos concertados (7.776.178 €), tienen su justificación en el Anexo de Deuda. Únicamente debo añadir a cuanto queda dicho en el apartado 1.1.9 anterior que la suma de las anualidades teóricas de amortización, incluida la de la operación proyectada en el presente ejercicio, ascendería a 9.202.303 €, con un incremento de 1.803.476 € sobre las anualidades teóricas de 2011, debido a la incorporación de los 2 nuevos préstamos ya reseñados en dicho apartado, lo que determina un ahorro neto negativo sobre la liquidación del Presupuesto 2010 del -6,19 % (-5.161.965 €), que los gastos financieros se incrementan en 570.860 € sobre 2011 (32,11 %), por éste motivo y un ligero repunte de los tipos de interés, y que las amortizaciones de préstamos lo hacen en 4.486.054 € (136,35 %), debido a las medidas de refinanciación del Plan de Saneamiento Financiero, con 5 préstamos refinanciados y 2 nuevos formalizados en 2009, con 2 años de carencia, que comienzan la primera anualidad de amortización en 2010, y al préstamo a formalizar en 2011, vía ICO, que suponen unas amortizaciones adi-



cionales de $819.436 \in (319.993 + 261.039 + 238.404)$, $2.617.428 \in (2.083.433 + 533.995)$ y $1.139.076 \in$ respectivamente.

1.2.4.- El Capítulo 4, «transferencia corrientes», que asciende, tras los ajustes de consolidación a que he hecho referencia en el apartado 1.1.4 anterior, a 7.171.874 € (9.580.000 € del Ayuntamiento – 2.588.256 € de las transferencias internas + 179.190 € de los Organismos Autónomos), está dentro de los límites del Plan de Saneamiento financiero en vigor, y ya ha sido suficientemente detallado en el apartado A.4º de la Memoria de la Alcaldía, destacando las reducciones del 30 % en las transferencias voluntarias, excepto las de carácter social que se mantienen o incrementan. Dicho capítulo supone un incremento de 475.245 € (7.171.874 - 6.696.629) sobre el consolidado del ejercicio anterior, a pasar de haberse disminuido considerablemente las transferencias corrientes a los Organismos Autónomos, con una reducción total de 910.455 € (3.498.711 – 2.588.256), un 26,02 %, destinada fundamentalmente, junto con el incremento anterior, a la incorporación en éste capítulo del grueso de las ayudas al transporte escolar. Con respecto a las subvenciones a distintas asociaciones ellas se recogen en la Base 29^a, apartado 3.10, con carácter nominativo, la totalidad de las que pueden tener tal carácter con arreglo a cuanto preceptúa la Ley 38/2003 General de Subvenciones; debiendo el resto someterse al principio de concurrencia competitiva por aplicación de tal normativa. Por otra parte en la misma base se recogen las normas reguladoras de distintas subvenciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones.

1.2.5.- El Capítulos 6, «inversiones reales», aparece detallado suficientemente en los Anexos de Inversiones, siendo su importe total 7.445.444 €, que contempla la 4ª anualidad de la creación de nuevas zonas verdes, que no puede llevarse a cabo en 2011, por haberse liquidado el Presupuesto de 2010 con Remanente de tesorería para gastos generales ajustado negativo, por importe de 553.566 €, y la 2ª anualidad de la adquisición de terrenos para servicios de urbanismo (6.891.878 €), cuya previsión inicial de 9.956.172 €, del anexo de inversiones para ejercicios futuros del Presupuesto de 2011, se ha reducido para poder aprobar el Presupuesto de 2012 en estabilidad presupuestaria (capacidad de financiación positiva), pasando la diferencia al anexo de inversiones para ejercicios futuros, anualidad de 2013, por importe de 3.064.294 €. El equilibrio material de la financiación con el gasto se deriva del cuadro de financiación incorporado en tal Anexo, y de la prescripción contenida en la Base 19ª, número 5, de las que han de regir



la ejecución presupuestaria en el ejercicio. La trascendencia a ejercicios futuros de la transformación de Inversiones en gasto corriente no puede ser estudiada a través de la documentación presupuestaria; no obstante, en todo caso, debe darse cumplimiento con carácter previo a cualquier inversión destinada a la implantación o ampliación de servicios a cuanto exige el artículo 4.1, letra *h*), del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, «dictamen sobre la procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes a efectos de la evolución de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas».

- 1.2.6.-En el presente ejercicio en el Anexo de las inversiones a realizar en ejercicios futuros, se contemplan las inversiones de carácter plurianual correspondientes a la 5ª anualidad del contrato de creación de nuevas zonas verdes, por importe de 553.566 €, y la 3ª anualidad de la adquisición de terrenos para servicios de urbanismo, por importe de 7.270.101,42 € (3.064.294 € previstos en el anexo de inversiones de ejercicios futuros del Presupuesto de 2011 y 4.205.807,42 € para nuevas necesidades).
- 1.3.- Conclusiones.- De cuanto antecede llega esta Intervención a las siguientes:
 - a) El Presupuesto aparece materialmente nivelado.
 - b) En su ejecución material se ha de extremar el seguimiento de la realización efectiva de los ingresos que lo integran, y periodificar, aplazando al máximo la ejecución del gasto de naturaleza voluntaria que pudiera ser objeto de baja en aplicación de cuanto previene la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto.
 - c) Se ha de continuar la reordenación de la financiación de servicios, mediante tasas o preciso públicos acercando su recaudación al coste real de los mismos en el primer caso, e igualándola, en el segundo.
 - d) Se ha de seguir adoptando medidas de naturaleza tributaria tales como el cumplimiento de la comprobación administrativa de la liquidación provisional del ICIO y la actualización por IPC prevista en las medidas de contención fiscal incluidas en el Plan de Saneamiento financiero, así como medidas de gestión, con exclusión o cofinanciación de servicios de carácter no obligatorio por la, o las, Administraciones a quien incumbe tal obligación.



- e) Deberán evitarse las peticiones de subvenciones activas para servicios o actividades que impliquen gasto más que proporcional a la financiación externa que se aspira.
- **2.-** Cumplimiento tributario.- La totalidad de los ingresos de naturaleza tributaria incluidos en el Presupuesto tienen su amparo en la correspondiente Ordenanza fiscal, no advirtiéndose existan en las Bases de Ejecución que se proponen normas contrarias a la vigente legislación reguladora.

3.- Cumplimiento de la normativa de personal.-

- 3.1.- Los créditos consignados para retribuciones básicas y complementarias se corresponden con los figurados en loa Anexos de Personal, habiéndose recogido en el mismo los distintos acuerdos relativos a Plantilla.
- 3.2.- Se recogen en el concepto 160 del grupo de programas 920 las cantidades que se estiman precisas para el debido cumplimiento de las obligaciones sociales a cargo del empleador, y en los subconceptos 10700, 10701, 11700, 12700 y 13700, las cantidades precisas para los Planes de Pensiones.

4.- Cumplimiento de la normativa contractual.-

- 4.1.- Los créditos consignados para el cumplimiento de los contratos vigentes han sido comprobados uno a uno, considerándose su dotación suficiente para asumir las obligaciones económicas de los mismos dimanantes, tal como se ha detallado en el apartado 1.2.2.
- 4.2.- Así mismo, del análisis de tales contratos se deriva dotación suficiente para la estimación realizada de las obligaciones que se puedan producir como consecuencia de cláusulas de revisión de precios en los mismos contenidas.

5.- Cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Tal y como exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2007 del Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en relación con el 165 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presupuesto consolidado se presenta en situación de superávit presupuestario (Capacidad de financiación positiva), de 330.734 €, al sumar los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos la cantidad de 88.281.607 €, y la de gastos 87.950.873 €, estabilidad presupuestaria que también se cumple en el avance de la liquida-



ción del Presupuesto de 2011, a fecha 11 de octubre de 2011, con una capacidad de financiación positiva de 710.661 € (74.772.746 – 74.062.085).

6.- Bases de Ejecución.-

- 6.1.- El Presupuesto se acompaña de las Bases de Ejecución, que contienen a mi juicio las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria: se declaran abiertas, con consignación cero, todas las aplicaciones presupuestarias expresamente definidas en la Orden de 3 de diciembre de 2008, con lo que se garantiza una correcta imputación del gasto, se regula un nivel de vinculación jurídica de los créditos lo suficientemente amplio para garantizar la agilidad en la gestión, y el equilibrio presupuestario se garantiza con la vinculación cualitativa y cuantitativa de aquéllos que están declarados ampliables y de los que gozan de financiación afectada (anexo de inversiones); se detallan, en la Base 13ª, los créditos ampliables, y en el referido anexo los que gozan de financiación afectada; se regulan las transferencias de crédito, las ampliaciones y generaciones de crédito en el sentido autorizado por el Real Decreto 500/1990; se regula detalladamente la ejecución del Presupuesto, así como cuantos extremos detalla el artículo 9º del Reglamento Presupuestario citado.
- 6.2.- Desde el punto de vista financiero, las Bases contienen las prescripciones precisas para un correcto tratamiento contable y financiero de la ejecución presupuestaria. Se ha de reflejar, en cambio, una carencia: no se regula con exactitud el procedimiento de amortización del inmovilizado, de lo que esta Intervención advierte se deriva su exclusión en el cálculo de las tasas y precios públicos pues no se imputa como coste en la actualidad, aunque la totalidad de los ingresos previstos por cada una de las tasas, sin incluir los costes de amortización del inmovilizado, están por debajo del resto de costes.

Conclusión del informe.- Es por cuanto antecede que por esta Intervención se emite, en los términos precedentes, informe de conformidad al Presupuesto propuesto.

Torrevieja, a 3 de noviembre de 2011 El Interventor Accidental